

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00051-00

1º. Se reconoce y tiene a la abogada **YAZMIN ANGARITA BUILES**, portadora de la T.P. 95.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la C.C. 37.894.634, como apoderada especial de **JUAN CARLOS HERNANDEZ CHAPARRO** y **VIVIANA BLANCO MUÑOZ**, en los términos y para los fines indicados en el memorial-poder que le fue conferido incorporado en los archivos PDF 18 y 19 del expediente electrónico.

2º. Como consecuencia de lo anterior téngase por notificado por conducta concluyente -a menos que tal acto procesal se haya surtido con anterioridad- a los demandados **JUAN CARLOS HERNANDEZ CHAPARRO** y **VIVIANA BLANCO MUÑOZ**, del auto admisorio de la demanda, de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹, y de todas las providencias que se hayan proferido al interior de este proceso, de conformidad con lo previsto por el art. 41, literal E) del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el inciso segundo del art. 301 del C.G. del P.; notificación que se entiende surtida a partir de la notificación del presente proveído por anotación en estado electrónico.

Se advierte a la persona notificada que conforme lo señala el art. 91 del C. G. del P., a través del correo institucional del Juzgado, dentro de los

¹ Ver archivo PDF 10 del expediente electrónico.

tres días siguientes a esta providencia, podrá solicitar copia de las piezas procesales correspondientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y del traslado correspondiente.

3º. No obstante, y acorde a lo solicitado por la apoderada judicial de los demandados antes indicados, remítasele el link del expediente virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1f0dfe0c9b7d34ee9dfdae6ae479190c7e6492b5c5e0b6206c3e4d2e760a01**

Documento generado en 13/07/2023 05:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>